



PROYECTO DE LEY

**ELIMINACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y VENTA DE
ALCOHOL DURANTE LA VEDA ELECTORAL**

Artículo 1°.- Deróganse los incisos 2 y 3 del artículo 200 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Anexo A de la Ley N° 6031 (texto consolidado por Ley N° 6764).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley propone la derogación de los incisos 2 y 3 del artículo 200 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prohíben:

- Inciso 2: “Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reunión pública que no sea el acto electoral, durante su desarrollo y hasta pasadas tres (3) horas de ser clausurado”.
- Inciso 3: “el expendio de cualquier clase de bebidas alcohólicas desde doce (12) horas previas al inicio del comicio hasta transcurridas tres (3) horas de su cierre”.

Dicha norma resulta arbitraria, desproporcionada y carente de razonabilidad constitucional, en tanto impone una restricción generalizada a eventos sociales, culturales y deportivos, así como al comercio lícito de bebidas alcohólicas, sin que exista una relación directa, necesaria y eficaz entre el medio empleado y el fin perseguido: evitar que los electores se distraigan de sus obligaciones cívicas o que concurran a votar bajo los efectos de la intoxicación etílica.

Tal como se sostiene en el amparo colectivo promovido por la Cámara Argentina de Bares de Coctelería (CA.BAR.CO), con mi patrocinio letrado (Expte. “CA.BAR.CO c/ GCBA s/ Amparo – Veda Electoral”, presentado ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 13 de mayo de 2025), los incisos 2 y 3 del artículo 200 del Código Electoral vulnera los siguientes principios:

- El principio de razonabilidad, consagrado en el artículo 28 de la Constitución Nacional.
- El derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita, conforme al artículo 14 de la misma.
- El derecho de reunión
- El derecho a la cultura.
- El derecho a asociarse con fines útiles, entre otros.

Asimismo, la norma cuya derogación se propone vulnera la prohibición de sancionar conductas que no afectan derechos individuales ni colectivos, establecida en el artículo 13 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que expresamente erradica de su legislación toda disposición que implique “peligrosidad sin delito”.

El amparo destaca que la norma en cuestión no sólo resulta ineficaz (pues no impide el consumo previo ni el aprovisionamiento anticipado) sino que además obliga al cierre de locales cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas, afectando de manera directa la libertad económica de bares, coctelerías y emprendimientos gastronómicos, en jornadas de alta circulación y facturación. Y, del mismo modo, afecta a todo aquel que produce, toma parte o disfruta de eventos culturales, deportivos o sociales.

También se resalta el carácter selectivo de la medida, que recae exclusivamente sobre determinados sectores comerciales, de la cultura o del deporte, sin que existan restricciones equivalentes para otras funciones públicas críticas (como la emisión de fallos judiciales, la sanción de leyes o la firma de decretos).

Como bien se plantea en el amparo citado, “las normas impugnadas atribuyen peligrosidad a conductas que no son delictivas [...] y resultan inútiles de toda inutilidad. [...] No caben dudas, en consecuencia, que estamos ante normas de un absurdo carácter paternalista, que no se condicen con la evolución de la sociedad”.

En este sentido, me permito recordar lo que expresaba María Elena Walsh, quien fuera declarada Ciudadana Ilustre de nuestra Ciudad en 1985, en su célebre artículo de opinión titulado “Desventuras en el País Jardín de Infantes” y publicado en plena dictadura militar: “Creo necesario, aunque obvio advertir que en las democracias donde la libertad de expresión es absoluta la comunidad no es más viciosa ni la familia está más mutilada ni la juventud más corrompida que bajo los regímenes de exagerado paternalismo. Más bien todo lo contrario.”¹

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

¹ https://www.clarin.com/espectaculos/completo-articulo-Desventuras-Jardin-Infantes_0_r16M7ydTvmq.html